

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PARAMUNICIPAL
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA
FÍSICA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

**Aprobado por el XVII Ayuntamiento de Mexicali en sesión de Cabildo
celebrada el día 28 de junio de 2002, y publicado en el Periódico Oficial del
Estado de Baja California el 12 de julio de 2002.**

OBJETIVO DE CREACIÓN

Artículo 1.- Se crea el organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California (IMDECUF) en los términos del artículo 23 y demás relativos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2.- En lo sucesivo se denominará "IMDECUF" al Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California.

Artículo 3.- El objeto de creación del IMDECUF consiste en contribuir al desarrollo de la cultura física, a través del incremento de la práctica sistemática de la educación física, el deporte y la recreación, de acuerdo a la edad, condición, disponibilidad y preferencias del individuo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los mexicalenses.

Artículo 4.- El patrimonio del IMDECUF, se integrará por los bienes muebles e inmuebles, derechos y subsidios que aporten los gobiernos municipal, estatal o federal, así como subsidios que aporten personas físicas o morales, así como aquellos que adquiera lícitamente por otros conceptos, como también los ingresos que se generen por el usufructo de las instalaciones deportivas municipales, dichos bienes o derechos deberán como destino, facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades del IMDECUF.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PARAMUNICIPAL
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA
FÍSICA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

Artículo 5.- El IMDECUF tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones:

- I.- Promover y desarrollar el deporte y la cultura física entre los habitantes de Mexicali a través de programas específicos;
- II.- Establecer los mecanismos para elevar el nivel deportivo;
- III.- Establecer los mecanismos para aprovechar el desarrollo de las ciencias aplicadas al deporte;
- IV.- La administración y conservación de los espacios deportivos, así como la construcción de nuevas instalaciones para la práctica del deporte;
- V.- Instrumentar un programa de estímulos y/o reconocimientos para deportistas y organizaciones destacadas;
- VI.- Establecer acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, así como con otros municipios del País, con el fin de fomentar el desarrollo deportivo de los mexicalenses;
- VII.- Fomentar la participación y las relaciones de cooperación con instituciones educativas públicas y privadas, así como con organizaciones deportivas locales, estatales, nacionales e internacionales;
- VIII.- Promover la imagen de la ciudad mediante la organización de eventos deportivos de trascendencia nacional e internacional; y,
- IX.- Promover subsidios para el mejor desarrollo de los programas del IMDECUF, que aporten personas físicas o morales.
- X.- Promover programas tendientes a fomentar el deporte comunitario y de alto rendimiento para personas con discapacidad en el Municipio de Mexicali; y
- XI.- Promover la creación de infraestructura, para la práctica del deporte para personas con discapacidad.

Artículo reformado POE 18-06-2004

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PARAMUNICIPAL
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA
FÍSICA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6.- La estructura orgánica del Instituto del Deporte y la Cultura Física se integrará con:

- I.- Junta Directiva;
- II.- Dirección del IMDECUF; y,
- III.- Comisario

Artículo 7.- La organización administrativa del IMDECUF no podrá en ningún caso crear mas atribuciones que las previstas en el presente acuerdo; la organización interna del mismo podrá ser estructurada en sub-direcciones, departamentos, áreas, unidades o cualquier otra forma en que se designe algún órgano o funcionario sub-alterno del organismo paramunicipal o su titular, la organización y distribución de funciones entre los funcionarios sub-alternos al titular del IMDECUF o de la institución se establecerán en el reglamento interior que elaborará la Junta Directiva.

LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 8.- La Junta Directiva, es el órgano rector en la estructura del IMDECUF, misma que se integrará presidida por:

- I.- El Presidente Municipal, quien la presidirá y contará con voto de calidad;
- II.- El Tesorero Municipal;
- III.- El Regidor coordinador de la Comisión de Salud, Deporte y Recreación del Ayuntamiento.
- IV.- Un representante del deporte estudiantil;
- V.- Un representante del deporte asociado; y,
- VI.- Un representante del deporte popular.

Los representantes señalados en las fracciones IV y V serán propuestos por el

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PARAMUNICIPAL
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA
FÍSICA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

Subcomité de Deportes del COPLADEMM, el representante señalado en la fracción VI será propuesto de los Comités deportivos vecinales, estos representantes deberán ser ratificados por el Consejo Municipal del Deporte.

Artículo reformado POE 29-08-2003; 06-06-08

Artículo 9.- La Junta Directiva tendrá las facultades de:

I.- Elaborar y aprobar el reglamento interior del IMDECUF, el cual determinará el funcionamiento y las atribuciones de las áreas que integran el IMDECUF;

II.- Revisar el presupuesto y autorizar los programas de trabajo anuales del IMDECUF así como proyectos especiales, donaciones, herencias, legados y proyectos de construcción e inversión en infraestructura deportiva;

III.- Aprobar los informes financieros y programáticos del IMDECUF;

IV.- Estudiar los resúmenes y recomendaciones del comisario y de ser necesario poner en práctica las medidas conducentes para solventar dichas recomendaciones;

V.- Trasladar al Ejecutivo Estatal y Federal las recomendaciones y solicitudes que por su importancia para la comunidad y el desarrollo del deporte en la Entidad, necesiten del apoyo de estas instancias;

VI.- Elaborar recomendaciones que faciliten las labores para las que fue creado el IMDECUF ante las autoridades correspondientes de los tres niveles de gobierno;

VII.- Sesionar de manera ordinaria cuatro veces al año, y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos trazados; y,

VIII.- Cumplir con las leyes y reglamentos que rigen y regulan la actividad deportiva en el País, en el Estado y en el Municipio.

IX.- Otorgar a la Dirección, los poderes generales y especiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto, con las limitaciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y las que la propia junta considere necesarias.

Artículo reformado POE 29-08-2003

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PARAMUNICIPAL
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA
FÍSICA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

LA DIRECCIÓN DEL IMDECUF

Artículo 10.- El Director del IMDECUF será designado por el Presidente Municipal y ratificado por la Junta Directiva. Deberá ser mexicano, mayor de edad y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Diseñar y aplicar los programas de trabajo que se pondrán en práctica por el IMDECUF;
- II.- Elaborar el presupuesto para el ejercicio fiscal del año correspondiente, y remitirlo al Ayuntamiento para su aprobación;
- III.- Diseñar proyectos especiales, de inversión y coordinación en materia de deportes y cultura física, además de infraestructura deportiva;
- IV.- Contratar al personal necesario para el funcionamiento del IMDECUF y realizar los nombramientos que considere pertinentes en la contratación de sus colaboradores, preservando siempre que el perfil de los mismos sea acorde a su responsabilidad;
- V.- Dirigir el IMDECUF cumpliendo cabalmente los principios que dieron origen a su creación (promover y fomentar el deporte y la cultura física entre los mexicalenses);
- VI.- Realizar convenios de comercialización, colaboración, corresponsabilidad y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento y mejoramiento de los objetivos de la creación del IMDECUF en su vínculo con la comunidad;
- VII.- Acatar las disposiciones de la Junta Directiva así como las expuestas en el reglamento interior del IMDECUF; y
- VIII.- Cumplir con las leyes y reglamentos que rigen y regulan la actividad deportiva en el País, en el Estado y en el Municipio.
- IX.- Realizar los actos de administración que sean necesarios para el cumplimiento del objeto, atribuciones y funciones del Instituto, de conformidad con los mandatos generales o especiales que le sean otorgados por la Junta Directiva.

Artículo reformado POE 29-08-2003

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PARAMUNICIPAL
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA
FÍSICA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

EL COMISARIO

Artículo 11.- La designación del Comisario será responsabilidad de la sindicatura y sus facultades serán:

- I.- Supervisar la ejecución de los programas así como el buen manejo de los recursos financieros y materiales, buscando lograr el funcionamiento correcto del IMDECUF;
- II.- Elaborar recomendaciones a la Junta Directiva y al IMDECUF sobre el correcto funcionamiento del mismo;
- III.- Participar con voz en las reuniones de la Junta Directiva del IMDECUF; y.
- IV.- Dar constancia del cumplimiento de los programas y del buen manejo de los recursos financieros y materiales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, debiéndose publicar en uno de los diarios de mayor circulación del Municipio para conocimiento de la ciudadanía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Reglamento Interior que expida la Junta Directiva para el funcionamiento y redistribución de facultades de los órganos que integran el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California deberá efectuarse dentro de los 60 días siguientes al inicio de vigencia del presente acuerdo.

El Reglamento Interior a que se refiere el presente artículo deberá ser publicado para su validez en el Periódico Oficial del Estado y para conocimiento de los vecinos en uno de los diarios de mayor circulación de la Municipalidad.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PARAMUNICIPAL
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA
FÍSICA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

ARTÍCULO TERCERO.- El Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, asumirá las relaciones laborales del personal que le transfiera la Dirección de Fomento Deportivo Municipal, como patrón sustituto, respetando los derechos que la ley les confiere.

Artículo reformado POE 29-08-2003

ARTÍCULO CUARTO.- El Ayuntamiento de Mexicali, deberá realizar las modificaciones correspondientes en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, a efecto de que la Dirección de Fomento Deportivo deje de ser parte de la estructura orgánica de la Administración Pública Centralizado.

Artículo reformado POE 29-08-2003

ARTÍCULO QUINTO.- El Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, iniciará su funcionamiento a partir del primero de enero del año dos mil tres.

Artículo reformado POE 29-08-2003

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE ACUERDOS DE REFORMA

ACUERDO del XVII Ayuntamiento de Mexicali, tomado en sesión de Cabildo celebrada en fecha 14 de Agosto de 2003:

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 29 de Agosto de 2003.

ACUERDO del XVII Ayuntamiento de Mexicali, tomado en sesión de Cabildo celebrada en fecha 08 de Junio de 2004:

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 18 de Junio de 2004.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PARAMUNICIPAL
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA
FÍSICA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

ACUERDO del XIX Ayuntamiento de Mexicali, tomado en sesión de Cabildo celebrada en fecha 22 de Mayo de 2008:

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 06 de Junio de 2008.

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.